

# AVISO

La Tesorería Municipal  
de la Alcaldía de Pedro  
García informa que están  
abiertas las inscripciones  
Subasta Pública, Provento  
de Carnicería Para 2019-2020





## Alcaldía del Distrito Municipal de Pedro García

\*Ciudad Natural\*  
C/ Juan Pablo Duarte #12, Pedro García, Stgo. R.D.  
RNC: 430008958

### PLIEGOS DE CONDICIONES PARA SUBASTAS DEL PROVENTO MUNICIPAL

ART. PRIMERO: La persona que resulte adjudicatario del provento Municipal nominado carnicería para el año 2018-2020, quede facultada para cobrar en su provento el arbitrio sobre Carnicería establecido en la Ordenanza No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ aprobado mediante \_\_\_\_\_.

Desde el día primero de ENERO hasta el 31 de DICIEMBRE de \_\_\_\_\_.

ART. SEGUNDO: El precio que deberá pagar el rematante del provento de Carnicería por el disfrute del mismo durante el tiempo señalado en el ARTICULO PRIMERO será de RD\$ ( \_\_\_\_\_ ), como resultado de \_\_\_\_\_, (póngase se ha sido adjudicado en subasta o vendido de grado a G.)

ART. TERCERO: No se aceptarán como subastadores los miembros ni los empleados del Ayuntamiento, ni personas interpuestas por ellos, ni los incapaces para contratar, ni los deudores del Municipio cuando los créditos estén vencidos y sean exigibles a la fecha de la Subasta, ni ningún funcionario de carácter militar ni judicial con jurisdicción en el municipio.

ART. CUARTO: Para hacer proposiciones en el remate de este Provento deberá el interesado depositar en la Tesorería Municipal como FIANZA PROVISIONAL RD\$ \_\_\_\_\_ Legal, que constituye el 10% valor fijado al provento. Esta fianza garantizará todas sus obligaciones como licitador, principalmente la aprobación y firma del contrato del remate y el otorgamiento de la fianza definitiva si resultare adjudicatario. Esta fianza quedará en favor del Tesorero Municipal en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dichas o si el depositante no hace proposiciones en la Subasta.

Parrafo las proposiciones para el remate de este provento, en la forma indicada en el artículo anterior deberán hacer subastar publica y a viva voz

Parrafo cada aspirante a rematante debiera depositar su fiaza a mas tardar una hora antes de iniciarse la subasta sin la cual no sera aceptado.

Parrafo la pujas seran en el orden de deposito de acuerdo a la hora marcada en el recibo para tal afecto el tesorero municipal fijara la hora en cada recibo de deposito y expedira un solo recibo al solicitante por cada provento.

ART. OCTAVO.- En ningún caso y por ningún concepto el rematante podrá seder o transferir los derechos adquiridos por virtud del contrato suscritos a una tercera persona, sin que previamente haya solicitado y obtenido el consentimiento por escrito del ayuntamiento y en caso el rematante y el cesionario serán solidariamente responsables frente al ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas por el primero.

ART. NOVENO.- El ayuntamiento en ningún caso admitirá reclamaciones ni retardos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el rematante que este puede sufrir en su negocio, salvo en la forma y en los casos previos por la ley de organización municipal.

ART. DECIMO.- Para garantizar especialmente los gastos de pintura de las edificaciones del cuyos trabajos serán ejecutados por el ayuntamiento, el rematante estará obligado a pagar por encima del monto de la subasta, la suma de que es el costo comprobado en la práctica, sin perjuicios de las demás obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones. Este valor será pagado al ayuntamiento de la misma forma establecidas para el pago del monto de la subasta.

ART. DECIMO PRIMERO.- El rematante de galería no podrá bajo ninguna circunstancia introducir modificaciones, alteraciones o supresiones al edificio de la galería y sus dependencias, incluyendo sus divisiones e instalaciones internas, sin la debida autorización del ayuntamiento.

ART. DECIM SEGUNDO.- Las lídías de gallos relativas al provento a que se refiere el presente pliegos de condiciones se llevaran a cabo en la galería ubicada en propiedad de .

NOTA..En caso de que un determinado lote de galerías no exista local propiedad del ayuntamiento sino de particulares, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones.

PARRAFO.-. Cualquier modificación, alteración o supresión que se realice en el edificio de las galerías y sus expensas quedando a favor del ayuntamiento las mejoras introducidas.-

Art decimo tercero.; las reparaciones locativa en general y especialmente la de la limpieza así como de pago de los servios de agua y luz quedan a cargo del rematante

Art decimo cuarto la proctica del deporte gallístico queda limitar a los sabado despues del mediodia los domingo y de dias festivo en el periodo comprendido de julio de cada año la comisión nacional de lidia de calle podrá conceder permiso especiales para que se celebre fuera del a restrñiciones del presente articulo

Parrafo el 30 de noviembre dia de san andres considerado tradicionalmente como dia dedicado especia al deporte gallístico podrá celebrarse eventos en todo los renideros del pais.

Art quinto.- El rematante estara obligado a contituir una fianza definitiva dentro de los cinco dia siguiente a la adjudicacion de un 20%. si es en efectivo oen cheque certificado o de un 40% si lo es en cualquier otra forma de precio del a adjudicacion para garantizar el cumplimiento del compromiso creado por la subasta y a falta de lo cual se considerara de pleno derecho como falso subastador quedando el ayuntamiento en libertad de celebrar nueva subasta sin fuere de lugar de acuerdo con la ley el falzo subastador sera sometido a la accion de la justicia.

Parrafo si la fianza es prestada en efectivo o en cheque certificado el rematante debere depositar el importe en la tesoreria municipal mediante la expedicion del recibo correspondiente cuando la fianza sea prestada mediante hipoteca se hara por ante notario debiendo ser depositada en la secretaria del ayuntamiento una copia del acto autentico que intervengan en tal sentido que dado obligado el secretario a enviar inmediatamente sendas copias del mismo, certificadas por el a la secretaria de estado de interior y policia y a la camara de cuentas.

Parrafo II .-. El tesorero municipal al recibir el deposito en efectivo o en cheque certificado de la fianza definitiva o el aviso del secretario del ayuntamiento de que ha hecho del deposito del - acto notarial que otorga fianza mediante hipoteca o el original de la poliza de seguros, le devolvera el rematante la suma depositada por el de conformidad con el articulo cuarto o sea el valor correspondiente a la fianza provisional.

Art. Sexto.- Cuando el preuento sea explotado en locales propios del ayuntamiento, la fianza no le sera devuelta al rematante aun cuando haya pagado la totalidad del precio del rematante, hasta que no finalice el periodo señalado.

ART. Septimo.- El pago del valor total de este preuento lo hara el rematante en la tesoreria de este municipio en la forma siguiente; El 50% dentro de los primeros dias del mes de diciembre de un 25% dentro de los primeros 10 dias del mes de enero y el otro 25% dentro de los primeros 10 dias del mes de febrero . En cuanto a la s adjudicaciones que se hagan por venta de grado a grado, los pagos se haran 50% al entrar en posesion; 25% dentro de los 10 primeros dias del mes siguiente y el otro 25% dentro de los 10 primeros dias del segundo mes.

Parrafo I.- El retraso de un mes en el pago, el contrato quedara rescindido sin mas formalidad ni condicion que la notificacion que efecto hara el ayuntamiento al rematante en falta dandole 24 horas como plazo de gracia. En tal caso, el ayuntamiento entrara, de pleno derecho en posesion del ramo de que se trate sin que el rematante pueda retardar por ningun concepto o pretexto la aluidada entrada a posesion.

PARRAFO II.- El ayuntamiento, sea que decida administrar el provento correspondiente o venderlo de grado a grado, censurara en su poder la fianza definitiva, hasta que el tribunal competente decida sobre el monto de los danos y perjuicios que deberan pagarle el rematante po la rescision del contrato.

**Observaciones:**

- 1. Higiene del local de dependiente de carnes (carnicería) y el matadero municipal.
- 2. El expendio deberá vestir bota blanca y gorro blanco.
- 3. Mantener el área higienizada.
- 4. Portar zafacones en el entorno.
- 5. Vender embutidos.
- 6. Extender el horario de servicios.
- 7. Brindar un excelente servicio a los clientes.
- 8. No depositar desechos al río.
- 9. Tener cuidado en donde se pica la carne, que no salga con madera.

**Importante**

La alcaldía de Pedro García tiene pendiente mover el establecimiento de la carnicería a otro lugar más adecuado.

CERTIFICO que el señor \_\_\_\_\_ ha rematado el provento municipal denominado mercado, \_\_\_\_\_

Para el año \_\_\_\_\_ por la suma de RD\$ \_\_\_\_\_ la fianza definitiva correspondiente a la suma de RD\$ \_\_\_\_\_ según recibo de ingreso

No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Lcdo. Jeudith Rodriguez  
Alcalde

Lcda. Alba María García  
Tesorera Municipal

Juan Tavares Hernández  
Arrendatario